



JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 14

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES HUELEN S.A.

En Santiago de Chile, a veinte de octubre del dos mil veintiuno, siendo las once horas, en Avenida Bulnes número ciento ochenta y ocho, tercer piso, en la ciudad y comuna de Santiago, tuvo lugar la Junta Extraordinaria de Accionistas de COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES HUELEN S.A., en adelante e indistintamente la Sociedad.

Presidió la presente Junta de accionistas, en calidad de Presidente del Directorio, el Sr. Director, don Fernando López Leuman.

Asistió especialmente invitada a esta junta, el Notario Público titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago don Álvaro González Salinas.

I. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE LA JUNTA

El señor Presidente propuso que se designara como secretario de la presente Junta al Gerente General de la Sociedad, Sra. María Antonieta Villagra Pérez.

La Junta aprobó por unanimidad la designación propuesta por el Presidente.

II. ASISTENCIA DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

El Presidente solicitó de encontrarse presente algún representante de la Comisión para el Mercado Financiero, presentarse a fin de dejar constancia en el acta de su presencia.

Se dejó constancia que no se encontraban presentes representantes de la Comisión para el Mercado Financiero.

III. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

El Presidente dejó constancia de las siguientes formalidades de convocatoria para la realización de esta Junta.

Uno.- La presente junta extraordinaria de accionistas fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad adoptado en sesión de fecha veintinueve de Septiembre de dos mil veintiuno.

Dos.- Que los días cuatro, cinco y seis del mes de octubre en curso, en el diario digital Avisos Legales Cooperativa, www.cooperativa.cl, se publicaron los avisos de citación a la presente junta extraordinaria de accionistas, indicando día, hora, lugar de su realización y las materias a ser tratadas en ella.

Tres.- Con fecha treinta de septiembre del dos mil veintiuno se comunicó a la Comisión para el Mercado Financiero el día, hora, lugar y objeto de esta asamblea.

Cuatro.- Con fecha siete de octubre del dos mil veintiuno se comunicó a los accionistas el día, hora, lugar y objeto de esta asamblea.

Cinco.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas, desde el día siete de octubre del año en curso, han estado a disposición de los accionistas en el domicilio social y en la página



web www.huelengenerales.cl/accionistas.html, los documentos fundantes de los temas que serán tratados en la presente junta, consistentes en: i) Carta de diagnóstico y recomendación para el cierre de la Sociedad enviada por Estudio Carvallo Abogados; ii) Informe respecto del proceso de término de la Sociedad realizado por Estudio Carvallo Abogados; iii) Bases de licitación de la cartera de seguros de la Sociedad; iv) Carta adjudicación de la cartera de seguros de la Sociedad; y v) Resultado del proceso de licitación de la cartera de seguros de la Sociedad.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y al artículo ciento tres del Reglamento de Sociedades Anónimas, pueden participar con voz y voto en esta junta los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas de la Sociedad con cinco días de anticipación a esta fecha, que son los que constan en la nómina que está a disposición de los asistentes.

IV. REGISTRO DE ASISTENCIA

De acuerdo al registro de asistencia, concurren a la presente Junta el siguiente accionista, debidamente representados:

- Caja de Ahorros de Empleados Públicos, representada por el gerente general de dicha institución, don Marcos Cifuentes Gallardo, por nueve mil novecientas noventa y nueve acciones.

En consecuencia, se encuentran representadas en la reunión un total de **nueve mil novecientas noventa y nueve acciones**, que corresponden al **noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento** de las acciones emitidas por la Sociedad y con derecho a voto a esta fecha.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento seis del Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, los accionistas asistentes firmaron una hoja de asistencia en la que se indica a continuación de cada firma, el número de acciones que el firmante posee, el número de las acciones que representa y el nombre del representado, acordándose conservar este documento en el archivo de la Sociedad.

V. APROBACIÓN DE PODERES

Los poderes con los cuales aparecen actuando los asistentes fueron revisados inmediatamente antes de la reunión y la unanimidad de los accionistas aprobó dichos poderes, calificándolos de suficientes por encontrarse extendidos y otorgados de conformidad a la ley.

El Presidente dejó constancia, asimismo, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete del Reglamento de Sociedades Anónimas, ningún accionista solicitó calificación de poderes.

VI. INSTALACIÓN DE LA JUNTA

Señaló el Presidente que, habiéndose reunido el quórum establecido en los estatutos sociales y la ley, y cumplidas todas las formalidades legales, reglamentarias y estatutarias de convocatoria, declaraba iniciada la reunión e instalada la Junta.



VII. SISTEMA DE VOTACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta y dos, inciso cuarto, de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, el Señor Presidente propuso a la Junta realizar por aclamación la votación de las materias que se someterán a su decisión en la presente Junta.

En forma simultánea y por unanimidad de los accionistas presentes en la Junta, se aprueba la modalidad de votación propuesta por el Presidente, debiendo procederse a la votación de las materias que se someterán a la decisión de los Sres. Accionistas en la presente Junta por aclamación, a viva voz.

VIII. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Manifestó el Presidente que la presente Junta tiene por objeto, tal como se anticipaba en la junta de accionistas anterior, conocer y pronunciarse respecto de las siguientes materias:

- 1.- Aprobar la disolución anticipada de la Sociedad;
- 2.- Aprobar el cambio de nombre de la sociedad, incluyendo al final del mismo las palabras "en liquidación", conforme a lo establecido en el artículo ciento nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis;
- 3.- Solicitar la autorización de la Comisión para el Mercado Financiero para que la Sociedad practique su propia liquidación y proponer el procedimiento de liquidación de la Sociedad;
- 4.- Sujeto a la autorización de la Comisión para el Mercado Financiero, designar una comisión liquidadora, fijar sus atribuciones, deberes y remuneraciones;
- 5.- Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para la materialización de las decisiones que se adopten en la Junta.

IX. TABLA

Descripción de las materias a ser aprobadas

Conforme fuera expuesta en la pasada junta extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha veintiuno de julio del año en curso, en dicha oportunidad se dio cuenta de la comunicación recibida por parte de la Caja de Ahorro de Empleados Públicos (la "CAEP"), matriz de la Sociedad, informando que el directorio de la misma había resuelto: (i) Aprobar el cierre de la Sociedad, para lo cual se deberá elaborar un plan de cierre que deberá explorar la posibilidad de venta de la Sociedad y/o los activos que la subyacen, y, en caso que ello no fuere posible, a través de un cierre de operaciones, todo ello con la asistencia y asesoría de los profesionales que fueren necesarios; y (ii) que la fórmula definitiva que se adopte para el cierre de la Sociedad deberá ser definida a más tardar el día 30 de junio de 2020, debiéndose en tal fecha detener la emisión de nuevas pólizas de seguro, salvo que exista un acuerdo vinculante para la venta de la Sociedad y/o sus activos, caso en el cual se estará a las disposiciones de dicho acuerdo.

Agrega el Sr. Presidente que, de lo ejecutado en atención a lo instruido por la matriz de la Sociedad, se ha dado debida cuenta en la referida junta de accionistas, misma que fuera debidamente aprobada, por unanimidad, tanto respecto de lo realizado a



esa fecha como de las acciones por realizar.

Por lo que, en el marco de las acciones que quedan pendiente por realizar, el Sr. Presidente somete a la aprobación de la Junta la disolución anticipada de la Sociedad, con efectos a partir de la fecha en que se encuentre debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicado en el Diario Oficial el certificado que al efecto emita la Comisión para el Mercado Financiero, dando cuenta de la resolución que autoriza la disolución anticipada de la Sociedad, dentro de los sesenta días contados desde la fecha de dicha resolución.

Teniendo en consideración para tal efecto, señala el Sr. Presidente, los siguientes antecedentes:

(i) Se da cuenta a los Sres. Accionistas que, de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, su duración es indefinida y que, conforme lo dispone el artículo sesenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas, los acuerdos adoptados en junta extraordinaria de accionistas relativos a la disolución de la Sociedad deberán ser adoptados con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, quorum que se contabiliza sobre la base de las diez mil acciones emitidas. Por lo que se deja constancia que el quorum de los dos tercios, necesario para acordar la disolución anticipada de la sociedad, se encuentra cumplido.

(ii) Se da cuenta también que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Sociedades Anónimas, pese a la disolución de la Sociedad, ésta subsiste como persona jurídica para los efectos de su liquidación. De hecho, la Comisión para el Mercado Financiero ha señalado que la disolución de la Sociedad no acarrea de pleno derecho la extinción de la persona jurídica, sino que marca el inicio de un proceso encaminado a liquidar el activo, pagar el pasivo y distribuir el remanente a los accionistas. De modo que los estatutos de la Sociedad permanecen vigentes, en lo pertinente, debiendo agregarse al nombre de la Sociedad el término "*en liquidación*".

(iii) Ahora bien, señala el Sr. Presidente, que dicho proceso de liquidación, por aplicación del artículo setenta y cinco del DFL doscientos cincuenta uno, corresponde sea practicado por la Comisión para el Mercado Financiero o por la persona que ésta designe. No obstante, agrega el Sr. Presidente, la citada norma faculta a la Comisión para el Mercado Financiero para que pueda autorizar a una compañía, cuando lo estime conveniente, a realizar su propia liquidación. Por lo que, a continuación, se someterá a la aprobación de los Sres. Accionistas proponer a la Comisión para el Mercado Financiero que la Sociedad practique su propia liquidación y, a falta de dicha autorización, se proceda a la liquidación por parte de la Comisión para el Mercado Financiero o por la persona que ésta designe.

De manera que, da cuenta el Sr. Presidente, de ser autorizada la Sociedad para que practique su propia liquidación, ésta deberá ser realizada mediante una comisión liquidadora, en los términos contenidos en el artículo ciento once de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que será necesario que la presente Junta designe dicha comisión, se le fijen sus atribuciones y remuneraciones, todo sujeto a que finalmente la Comisión para el Mercado Financiero autorice la propia liquidación de la Sociedad. Agregando el Sr. Presidente que dicha comisión liquidadora deberá estar conformada por tres liquidadores, que no podrán durar en sus funciones un período superior a tres años, sin perjuicio del deber de realizar sus funciones en el menor tiempo posible, pudiendo ser reelegidos por una vez en sus funciones.

(iv) En atención a lo expresado en el punto anterior y sujeto a la condición de que así



sea autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero, el Sr. Presidente señala que la Comisión Liquidadora deberá ejercer su labor pudiendo celebrar todos los actos y contratos que sean congruentes, necesarios y que se enmarquen dentro del proceso de liquidación de la Sociedad, teniendo la Comisión Liquidadora todas y cada una de las facultades de administración que contaba el Directorio de la Sociedad y, en el ejercicio de dichas facultades, deberá propender siempre hacia el proceso de liquidación de la Sociedad, procurando desarrollarlo en el menor tiempo posible.

(v) Agrega el Sr. Presidente que, de aprobarse por parte de la Comisión para el Mercado Financiero que la Sociedad practique su propia liquidación, a esta Junta, adicionalmente, le corresponde pronunciarse acerca del procedimiento de liquidación de la Sociedad.

X. PROPOSICIONES Y ACUERDOS:

Tras analizar y deliberar detalladamente los términos de la disolución anticipada de la Sociedad, como así también su proceso de liquidación y las demás materias expuestas por el Sr. Presidente, se propuso a los señores accionistas presentes lo siguiente:

Proposición número uno.- Acordar la disolución anticipada de la sociedad.

Acuerdo número uno.- La Junta aprobó por la unanimidad de las acciones presentes la proposición de disolución anticipada de la Sociedad, con efecto a partir de la fecha en que se encuentre debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicado en el Diario Oficial el certificado que al efecto emita la Comisión para el Mercado Financiero, dando cuenta de la resolución que autoriza la disolución anticipada de la Sociedad.

Proposición número dos.- Aprobar el cambio de nombre de la sociedad, incluyendo al final del mismo las palabras "*en liquidación*", conforme a lo establecido en el artículo ciento nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y, por tanto, modificando al efecto el artículo primero de los estatutos sociales.

Acuerdo número dos.- La Junta aprobó por la unanimidad de las acciones presentes aprobar el cambio de nombre de la sociedad, incluyendo al final de éste la frase "*en liquidación*", de conformidad con lo previsto en el artículo ciento nueve de la Ley de Sociedades Anónimas y modificando al efecto el artículo primero de los estatutos sociales.

Proposición número tres.- Solicitar la autorización de la Comisión para el Mercado Financiero para que la Sociedad practique su propia liquidación, para tal fin, se propone el siguiente procedimiento de liquidación de la Sociedad:

- Que con los activos disponibles paguen todas las deudas sociales y cobren todos los créditos que existan a su favor.
- Que la Sociedad no puede pagar suma alguna a los accionistas mientras no se haya pagado o asegurado el pago de las deudas y obligaciones con los acreedores.
- Que los repartos se efectúen a los accionistas en proporción a la respectiva participación accionaria.
- Que los repartos se efectúen en forma mensual y, en todo caso, cada vez que en la caja social se haya acumulado fondos para pagar a los accionistas una suma equivalente, a lo menos, al 5% del valor libro de sus acciones.

A falta de dicha autorización, se propone solicitar a la Comisión para el Mercado Financiero para que disponga directamente de la liquidación de la Sociedad o se designe a una persona para ello, conforme a lo dispuesto por el artículo setenta y cinco del Decreto con Fuerza de Ley doscientos cincuenta uno.

Acuerdo número tres.- La Junta aprobó por la unanimidad de las acciones presentes solicitar la autorización de la Comisión para el Mercado Financiero para que la Sociedad practique su propia liquidación, junto con aprobar el procedimiento de liquidación de la Sociedad propuesto; y, a falta de dicha autorización, solicitar a la Comisión para el Mercado Financiero para que disponga directamente de la liquidación de la Sociedad o se designe a una persona para ello, conforme a lo dispuesto por el artículo setenta y cinco del Decreto con Fuerza de Ley doscientos cincuenta uno.

Proposición número cuatro.- Sujeto a la autorización de la Comisión para el Mercado Financiero, a efectos de que la Sociedad pueda practicar su propia liquidación, se propone designar a las siguientes personas para que integren la comisión liquidadora, Francisco Bauer Novoa, Sergio Alistes Morales y Marcos Cifuentes Gallardo, quienes duraran en sus cargos por un período de un año, contado desde que se encuentre debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicado en el Diario Oficial el certificado que al efecto emita la Comisión para el Mercado Financiero, dando cuenta de la resolución que autoriza la disolución anticipada de la Sociedad. Entretanto, el último Directorio de la Sociedad deberá continuar a cargo de la administración de la misma.

Se propone dotar a la Comisión Liquidadora con las facultades y atribuciones necesarias y tendientes a efectuar directamente la liquidación de la Sociedad, lo que no será necesario acreditar ante terceros, pudiendo al efecto celebrar todos los actos y contratos que sean congruentes, necesarios y que se enmarquen dentro del proceso de liquidación de la Sociedad, teniendo la Comisión Liquidadora todas las facultades de administración y disposición que la ley o el estatuto no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sean necesario otorgarles poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento catorce de la Ley de Sociedades Anónimas. Tales facultades podrán ser ejercidas actuando conjuntamente al menos dos miembros de la Comisión Liquidadora. Igualmente, corresponderá a la Comisión Liquidadora elegir dentro de sus miembros al Presidente de la Comisión Liquidadora, quien representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente.

Finalmente, se propone remunerar a los miembros de la Comisión Liquidadora con una retribución ascendente a treinta unidades de fomento liquidas mensuales, para el Presidente de la Comisión, y veinticinco unidades de fomento liquidas mensuales para los otros dos miembros de la Comisión Liquidadora.

Acuerdo número cuatro.- La Junta aprobó por la unanimidad de las acciones presentes y sujeto a la autorización de la Comisión para el Mercado Financiero, para que la Sociedad pueda practicar su propia liquidación, designar los miembros de la Comisión Liquidadora, fijar sus atribuciones, deberes y remuneraciones en los términos propuestos.

Por último, se deja constancia que no existen otras materias que tratar en la presente Junta, ni demás acuerdos que sean necesarios para la materialización de la decisión adoptada en ella.



XI. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS

La Junta de Accionistas, por unanimidad, acordó llevar a efecto los acuerdos adoptados en la presente asamblea luego de que se reduzca a escritura pública el acta de la presente junta de accionistas y sus acuerdos sean autorizada por la Comisión para el Mercado Financiero, mediante resolución, cuyo certificado se encuentre debidamente inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y publicado en el Diario Oficial.

XII. FIRMA DEL ACTA

La junta por unanimidad acuerda que el acta que se levante de la presente reunión sea firmada por todos los accionistas asistentes, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Por último, la Junta de Accionistas, por unanimidad, facultó a la Sra. Gerente General, doña María Antonieta Villagra Pérez, y al abogado, don Francisco José Bauer Novoa, para que actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública, en todo o en parte, el acta que se levante de la presente reunión; soliciten a la Comisión para el Mercado Financiero la aprobación que pudiera corresponder y realice todos los demás trámites, publicaciones e inscripciones que sean necesarios para obtener la correcta legalización de la misma, ante cualquier otra entidad, pública o privada, pudiendo firmar en cumplimiento de este cometido todas las escrituras públicas o privadas, minutas y demás documentos que fueren pertinentes, sin que sea necesario el cumplimiento de ninguna otra formalidad. Asimismo, la Junta de Accionistas facultó expresamente a los mandatarios indicados, para aceptar en representación de la junta de accionistas todas las modificaciones, enmiendas o reparos que la Comisión para el Mercado Financiero u otros organismos competentes estimaren necesario o convenientes hacer o introducir al presente acuerdo, pudiendo extender las escrituras públicas complementarias en que se consignen dichas modificaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto del Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas.

Hizo presente el señor Presidente que el secretario de actas de la Sociedad había procedido simultáneamente con el desarrollo de la presente junta de accionistas a levantar la correspondiente acta de la misma, en la cual había incorporado las diversas intervenciones de los señores accionistas así como las deliberaciones y acuerdos adoptados, razón por la cual instó a los señores accionistas presentes a proceder a firmar dicha acta inmediatamente una vez terminada la junta y, en caso de estimarlo necesario, estampar en esta misma oportunidad las inexactitudes u omisiones que ésta pudiera tener. Lo anterior con el objeto expreso de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo setenta y dos de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis.

El Presidente ofreció la palabra a los señores accionistas y, no habiendo otro asunto que tratar, se puso término a esta junta siendo las 11:30 horas.



Fernando López Leumann
Presidente



María Antonieta Villagra Pérez
Gerente General



Marcos Cifuentes Gallardo
Accionista / CAEP

